

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra (UPSA) con personalidad jurídica reconocida, mediante resolución suprema 202342 de 12 de marzo de 1,987, creada con finalidades eminentemente instructivas de investigación y de servicio a la comunidad, cuenta con programas y planes de estudio aprobados por resolución suprema 204873 de 7 de septiembre de 1,988;

Que la vigencia legal de la nombrada Institución de Educación Superior, fue ratificada por resolución suprema 209590 de 19 de septiembre de 1,991, concediéndosele un plazo de 180 días para que conforme a lo prescrito en el artículo 189 de la Constitución Política del Estado, mantenga relación directa con una entidad destinada a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares;

Que en cumplimiento de ese principio constitucional en 11 de diciembre de 1,991, la Universidad Privada de Santa Cruz de la Sierra, representada por su Rector Dr. José Antonio del Chazal y el Instituto Nacional de Formación y Capacitación Laboral representada por su Presidente Jorge Marcos Salvador, con intervención de los representantes del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Central Obrera Departamental, Federación de Empresarios Privados de Santa Cruz, Corporación Regional de Desarrollo (CORDECRUZ) y el Comité Cívico Pro-Santa Cruz, suscribieron un convenio para realizar actividades conjuntas orientadas a la capacitación de recursos humanos principalmente provenientes de sectores laborales en el área técnico y social.

Que la nombrada Universidad con domicilio en la ciudad de Santa Cruz, cumple con los principios y normas legales pertinentes de la Constitución Política del Estado y los Códigos Civil y de la Educación Boliviana, habiendo merecido dictamen afirmativo del Fiscal de Gobierno.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Elévase a rango de decreto supremo la resolución suprema 209590 de 19 de septiembre de 1,991, que ratifica el funcionamiento de la UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto por el artículo 188 de la Constitución Política del Estado, la UNIVERSIDAD PRIVADA DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA (UPSA) está autorizada para expedir diplomas académicos, debiendo los títulos en Provisión Nacional ser otorgados por el Estado a través del Ministerio de Educación y Cultura.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Educación y Cultura, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Ronald Mac Lean Abaroa, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Saenz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, Jorge Quiroga Ramirez, Hedim Céspedes Cossio, Carlos Aponte Pinto, Fernando Campero Prudencio, Oscar Zamora Medinacelli, Carlos Dabdoub Arrien, Alvaro Rejas Villarroel, Oswaldo Antezana Vaca Diez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Jaime Céspedes Toro.